



BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS (PEONES) POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMONTÁN EN EL MARCO DEL PLAN DE OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2024.

Primera. Normas generales

Es objeto de las presentes Bases la formación de una bolsa de trabajo para la contratación de TRES (3) Peones de obras y jardineros, en régimen de personal laboral temporal a media jornada, mediante el sistema de concurso-oposición.

La referida contratación se realizará dentro del marco del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral de la Diputación Provincial que se aprobará para el ejercicio 2024, y las funciones que llevarán a cabo serán las propias de su cometidos; prestando servicios de interés general.

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato de trabajo de duración determinada será alguna de las permitidas por el Estatuto de los Trabajadores, o en las Bases de la convocatoria del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral que publique la Excm. Diputación Provincial de León.

El horario de trabajo será de mañana según las necesidades del servicio. La relación laboral se concertará a jornada parcial.

Si antes de completar el período mínimo de contratación el contrato de trabajo se extinguiera, se deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los requisitos exigidos.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y haber recibido la comunicación de preselección por parte del ECYL, previo anuncio de oferta de empleo público por parte de este Ayuntamiento.

Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Estas personas serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". Los citados requisitos deberán ser cumplidos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de formalizar la contratación.

Para tomar parte en la prueba de selección, se avisará a los aspirantes con 24 horas de antelación.

Cuarta. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será nombrado mediante Decreto de alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y un vocal, y un Secretario con voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.



Todos los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo

La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Secretario actuará con voz y voto.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, comunicándolo a la corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas similares en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 29 de la citada Ley.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto, capacidad para formular preguntas de la prueba práctica. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Quinta.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso oposición. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único en el que presentarán los méritos, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Oposición:

Consistirá en la realización de una prueba teórica, que será puntuada con un máximo de 5 puntos.

Concurso:

En la fase de concurso se le valorará con un máximo de 4 puntos, los siguientes méritos:

- a) En puesto de igual o similar contenido y categoría en esta Administración Local 0,2 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.
- b) En puestos de igual o similar categoría en otras administraciones Públicas 0,1 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 0,5 punto.
- c) Carnet de manipulación de productos fitosanitarios 1 puntos.



La calificación definitiva: el orden de clasificación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de posición y concurso. En caso de empate de dos o más aspirantes el orden entre ellos se determinará dando preferencia al que mayor puntuación haya obtenido en el examen teórico.

De persistir el empate, este se dirimirá a favor de quien tenga más puntuación en la fase de oposición. En último caso, se acudirá al sorteo.

Sexta. Relación de aprobados.

Una vez terminada la evaluación, el Tribunal hará pública la relación de las calificaciones obtenidas, proponiendo al presidente su aprobación.

La publicación se realizará en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Séptima. Contratación.

Los aspirantes a la hora de formalizar el contrato de trabajo deberán reunir los requisitos exigidos en las presentes Bases. En caso contrario el ayuntamiento optará por el candidato siguiente en las pruebas selectivas

Octava. Incidencias.

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015.

Contra la aprobación de la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá

interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el alcalde este Ayuntamiento de Villamontán, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción Social.

En Villamontán de la Valduerna, a 15 de abril de 2024.

El alcalde,

SEVERIANO ALONSO PRIETO